Proyecto de Ley 10193

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC

Congresista María Elizabeth Taipe Coronado

Centro Poblado de Lambrama del Distrito de Lambrama (CAR de Lambrama), de la provincia de Abancay, del Departamento de Apurímac

Todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen el mismo derecho, en especial los niños de la Región de Apurímac.

La constitución peruana señala en su artículo 1 que, la defensa de la persona y el respeto a su dignidad constituye el fin supremo del Estado.

Problemática abordada

Desde abril del año 2024, se ha venido recibiendo en el Despacho congresal a los representantes del Frente de Defensa y Organizaciones sociales del Perú-secretaria de Derechos Humanos de los interese de Apurímac, quienes manifiestan la necesidad de concretar el **proyecto de inversión CUI-2415944, creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Departamento de Apurímac.**

Autoridades del distrito de Lambrama y sociedad civil.

Según los datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2025.

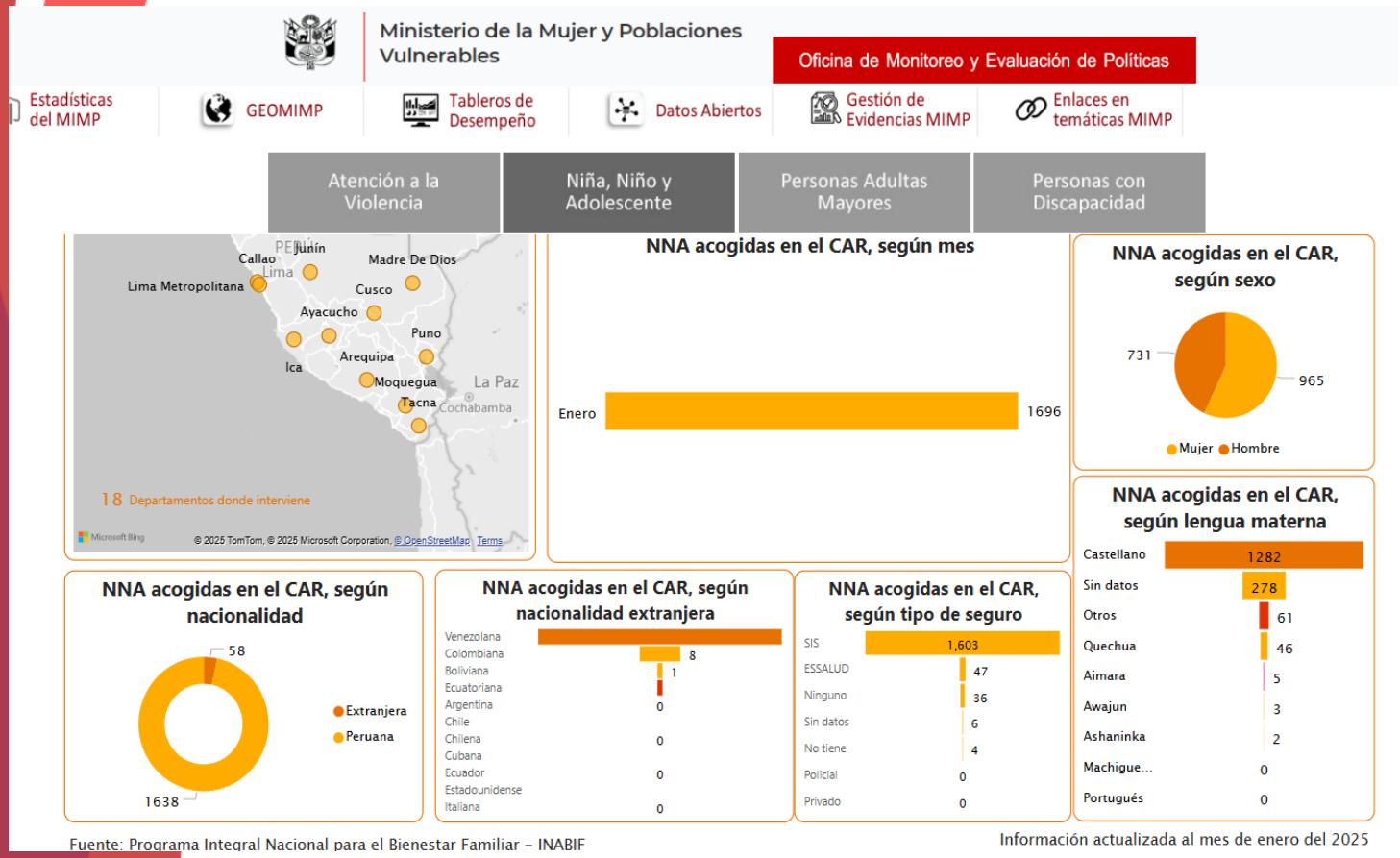

Fuente: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF

Información actualizada al mes de enero del 2025

- Mediante Resolución de Gerencial Regional 51-2022-GR.APURIMAC/GRI, de julio de 2022, se constituyó un Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico.
- Asimismo, mediante Oficio 788-2022-INABIF/DE, de diciembre de 2022, en línea con un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF (Convenio 09-2019/INABIF, de octubre de 2019).

- Mediante el Informe 26-2023-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA, de marzo del año 2023, se realizó el Informe de Consistencia del proyecto de inversión, concluyendo que el presupuesto total para la ejecución del proyecto ascendía a 20,997,299.47 soles.

- Por todo ello, en mayo del 2023, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura 10-2023-GR.APURIMAC/GRI. se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública por parte del Gobierno Regional de Apurímac.

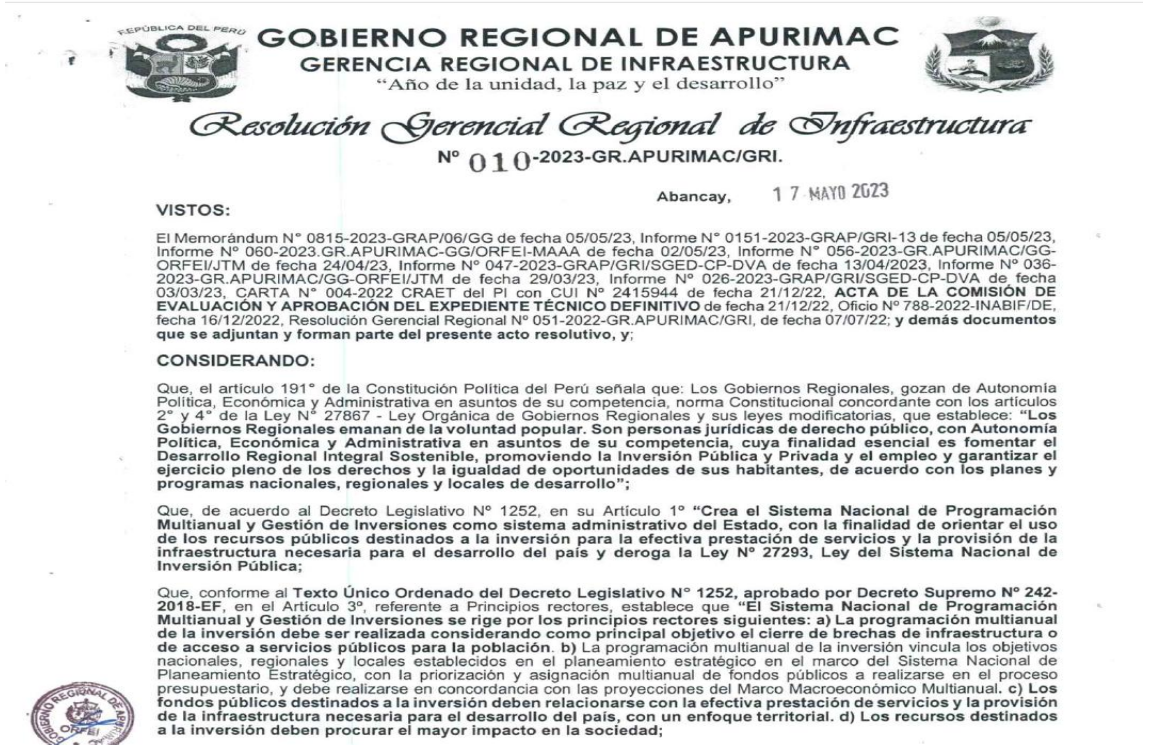

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 010-2023-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay, 17 MAYO 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0815-2023-GRAP/06/GG de fecha 05/05/23, Informe N° 0151-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 05/05/23, Informe Nº 060-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 02/05/23, Informe N° 056-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM de fecha 24/04/23, Informe N° 047-2023-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA de fecha 13/04/2023, Informe N° 036-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM de fecha 29/03/23, Informe N° 026-2023-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA de fecha 03/03/23, CARTA N° 004-2022 CRAET del PI con CUI N° 2415944 de fecha 21/12/22, **ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO** de fecha 21/12/22, Oficio Nº 788-2022-INABIF/DE, fecha 16/12/2022, Resolución Gerencial Regional Nº 051-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 07/07/22; **y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";**

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1252, en su Artículo 1º **"Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;**

Que, conforme al **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo Nº 242-2018-EF**, en el Artículo 3º, referente a Principios rectores, establece que **"El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b)** La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. **c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;**

PROPUESTA LEGISLATIVA

La finalidad, es garantizar la protección y atención oportuna de manera integral, contribuyendo al desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el distrito de Lambrama, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac.

GRACIAS